



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

JUICIO DE AMPARO: 1522/2021.

**ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN A LA
SENTENCIA DE FECHA 10 DE
DICIEMBRE DE 2021.**

RESOLUCIÓN No. 003 /2022

Ciudad de México, a **13 ENE 2022**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A. P. I. DE C. V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **19 de noviembre de 1990**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A. DE C. V.**, el título de concesión **No. DZF-753/90**, respecto de una superficie de **28,660.498 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 5+700 de la carretera a Pichilingue, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de recreación y balneario público, con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 19 de noviembre de 1990 y hasta el 30 de noviembre de 1995.

SEGUNDO.- Que el **31 de marzo de 1992**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió el oficio número 1143220.-051, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases de la concesión **No. DZF-753/90**, a efecto de incrementar la superficie concesionada para quedar en 34,860.708 m².

TERCERO.- Que el **30 de julio de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

mediante la resolución con número consecutivo de control 022/99, autorizó la prórroga por cinco años, la reducción de la superficie concesionada a 33,491.77 m² y el uso otorgado para uso general: protección y ornato, sin autorización para realizar obras del título de concesión **DZF-753/90**.

CUARTO.- Que el **12 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió la resolución con número consecutivo de control 027/01, a efecto de autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DZF-753/90**, respecto al cambio de uso de suelo para marina turística, uso fiscal general; realizar obras de excavación y dragado e incrementar la vigencia de dicha concesión a **veinte años**.

QUINTO.- Que el **31 de julio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de control 046/06, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión a fin de incrementar la superficie concesionada a 41,560.85 m² y realizar nuevas obras en la misma.

13 ENE 2022

SEXTO.- En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa N° **002**, en cuyos términos se prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-753/90**, por un término de **20 años**, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del **12 de abril de 2020 al 11 de abril de 2040**.

SÉPTIMO.- Que el **08 de marzo de 2021**, **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** por conducto de sus apoderados generales los **CC. ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA Y JOSÉ ALEJANDRO MAGAÑA HOYOS**, personalidad que acreditan mediante la Escritura Pública número 38,298 (treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho) de fecha 05 de octubre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público número 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente, y recibida en la misma fecha en esta Dirección General, la solicitud de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DZF-753/90**, en favor de la moral **MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

OCTAVO.- Que ante la falta de atención por escrito de manera fundada y motivada a la petición realizada con fecha **08 de marzo de 2021**, detallada en el Resultando inmediato anterior de la presente resolución, la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, interpuso Juicio de Amparo, quedando registrado con el número **1522/2021**.

NOVENO.- Que derivado de lo anterior, con fecha **10 de diciembre de 2021**, el Juzgado Décimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, determinó resolver el Juicio de Amparo número **1522/2021**, emitiendo el fallo protector, para el efecto de que la autoridad responsable Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dé contestación por escrito a la petición de la promovente de amparo, presentado el **ocho de marzo de dos mil veintiuno**; en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

II.- Que con fecha **10 de diciembre de 2021**, el Juzgado Décimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, determinó resolver el Juicio de Amparo número **1522/2021**, para el efecto que plasma a continuación:

"...se resuelve:"

"ÚNICO. – "La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a Promociones Turísticas AV, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, en contra del acto y autoridad responsable precisada en el considerando tercero, en términos de lo expuesto y para los efectos precisados en el considerando último de esta resolución."

Que el Considerando Último de la Sentencia que nos ocupa, indica lo que a la letra dice:

"...si de las constancias que obran en el expediente en que se actúa se observa la constancia de recepción de la solicitud de autorización de cesión de derechos de la concesión, arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie No. DGZF-753/90 de ocho de marzo de dos mil veintiuno, de cuya lectura se advierte que se trata de una petición por escrito de manera pacífica y respetuosa, en tanto que la responsable no acreditó haber atendido la misma; resulta evidente que dicha omisión viola en perjuicio de la impetrante de amparo lo dispuesto en el artículo 8º del Pacto Federal..."

"la protección constitucional que se concede es para que una vez que sea notificada la resolución que determine que esta sentencia causó ejecutoria, la autoridad responsable Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dé contestación por escrito a la petición de la promovente de amparo, presentado el ocho de marzo de dos mil veintiuno. (...)"

III.- En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a dar cumplimiento en los términos referidos, y al efecto se expresa que es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión de la totalidad de derechos y obligaciones** del título de concesión en cuestión, por lo que de conformidad





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21

con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

Ahora bien, tomando en consideración que el día **08 de marzo de 2021**, la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** por conducto de sus apoderados generales los **CC. ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA Y JOSÉ ALEJANDRO MAGAÑA HOYOS**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DZF-753/90**, en favor de la moral **MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la misma fecha, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A.- Que con fecha **19 de noviembre de 1990**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A. DE C. V.**, el título de concesión **No. DZF-753/90**, respecto de una superficie de **28,660.498 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 5+700 de la carretera a Pichilingue, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de recreación y balneario público, con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 19 de noviembre de 1990 y hasta el 30 de noviembre de 1995.

B.- Que el **31 de marzo de 1992**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió el oficio número 1143220.-051, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases de la concesión **No. DZF-753/90**, a efecto de incrementar la superficie concesionada para quedar en 34,860.708 m².





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

C.- Que el **30 de julio de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número consecutivo de control 022/99, autorizó la prórroga por cinco años, la reducción de la superficie concesionada a 33,491.77 m² y el uso otorgado para uso general: protección y ornato, sin autorización para realizar obras del título de concesión **DZF-753/90**.

D.- Que el **12 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió la resolución con número consecutivo de control 027/01, a efecto de autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DZF-753/90**, respecto al cambio de uso de suelo para marina turística, uso fiscal general; realizar obras de excavación y dragado e incrementar la vigencia de dicha concesión a **veinte años**.

E.- Que el **31 de julio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de control 046/06, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión a fin de incrementar la superficie concesionada a 41,560.85 m² y realizar nuevas obras en la misma.

F.- En fecha **13 ENE 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa N° **002**, en cuyos términos se prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-753/90**, por un término de **20 años**, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del **12 de abril de 2020 al 11 de abril de 2040**.

G.- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los **CC. ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA Y JOSÉ ALEJANDRO MAGAÑA HOYOS**, apoderados generales de la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, personalidad que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

acreditan mediante la Escritura Pública número 38,298 (treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho) de fecha 05 de octubre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, titular de la concesión **No. DZF-753/90**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

H.- Que la moral **MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral se exhibió la copia certificada de la Escritura Pública número 27,695 (veintisiete mil seiscientos noventa y cinco) de fecha 09 de abril de 2003, pasada ante la Fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, así mismo a través de su Apoderada General la **C. ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA**, quien se acredita con la Escritura Pública número 38,299 (treinta y ocho mil doscientos noventa y nueve), de fecha 05 de octubre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

I.- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

J.- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21

K.- Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **CC. LILIA ORTIZ PALACIOS Y/O MARÍA DOLORES VEGA ORTIZ**, el uso **General**, que tienen autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquéllas derivadas del propio Título de Concesión **No. DZF-753/90**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, ceder en favor de la moral **MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **27,459.16 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **el km 5+700 de la carretera a Pichilingue, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso fiscal general (marina turística), así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. DZF-753/90**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DZF-753/90**, a la moral **MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.**, se le denominará como **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado general (marina turística).

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DZF-753/90**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral **MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la moral **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, por conducto de sus apoderados generales los **CC. ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA Y JOSÉ ALEJANDRO MAGAÑA HOYOS**, y/o a través de sus autorizados los **María Cristina Hernández Calzada y/o Guillermo Rafael Garza Santos y/o Milton Carlos Rodríguez Chávez**, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en **Masaryk número 61 Int. 301, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfonos números: fijo (55) 55457200 y móvil 8110777518, correo electrónico ggarza@valegal.com.mx**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la moral **MARINA COSTA BAJA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderada general la **C. ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA**, y/o a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KW-0016/03/21**

través de su autorizada la María Cristina Hernández Calzada, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en **Masaryk número 61 Int. 301, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, teléfonos números: fijo (55) 55457200 y móvil 8110777518, correos electrónicos ggarza@valegal.com.mx y chernandez@valegal.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

CACR/ACV



